Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 21 **-2011-MSS**
Santiago de Surco, 20 SEP 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: La Carta N° 1211-2011-GG de la empresa SEDAPAL, el Informe N° 488-2011-SGPUC-GDU-MSS, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 762-2011-GDU-MSS y el Informe Legal N° 23-VYM/GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 826 -2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas del Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, *"Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, los Artículos 39° y 42° de la Ley en mención, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y que a través de los mismos se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, numeral 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas, sustituido por la Ley N° 29566,establece que *"El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, es el documento emitido por las municipalidades distritales y provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, de sus respectivas jurisdicciones, donde se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano, y deberá contener los siguientes aspectos: a. Zonificación, b. Alineamiento de fachada, c. Usos de los suelos permisibles y compatibles, d. Coeficientes máximos y mínimos de edificación, e. Porcentaje mínimo de área libre, f. Altura máxima y mínima de edificación expresada en metros, g. Retiros, h. Área de lote normativo, i. Densidad neta expresada en habitantes por hectárea, j. Exigencias de estacionamientos para cada uno de los usos permitidos, k. Calificación de bien cultural inmueble, de ser el caso, l. Fecha de emisión";*

Que, con Documento N° 2113442011, que contiene la Carta N° 589-2011-GG del 30.03.2011, la Gerencia General de la Empresa SEDAPAL comunica su decisión de implementar la denegatoria de solicitudes de factibilidades de servicios para edificaciones multifamiliares que se ubiquen en las zonas críticas de abastecimiento de agua potable del Distrito de Santiago de Surco, correspondiente a los sectores 59, 296 y 297, teniendo en cuenta que, las capacidades en infraestructura del sistema de agua potable existente, ha sido sobrepasada por las actuales demandas de agua;

Que, mediante Documento N° 2113442011-1, que contiene la Carta N° 1211-2011-GG del 21.07.2011, la Gerencia General de la Empresa SEDAPAL precisa que la denegatoria de factibilidades de servicios se aplicará para edificaciones multifamiliares, comerciales e industriales de los sectores 59, 296 y 297;

Que, mediante el Informe N° 488-2011-SGPUC-GDU-MSS del 01.08.2011 la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que la Empresa SEDAPAL comunica que denegará la entrega de factibilidad de Servicio para edificaciones multifamiliares, comerciales e industriales ubicadas en las zonas críticas de abastecimiento de agua potable ubicadas en el distrito de Santiago de Surco, que asimismo señala que las reuniones sostenidas con el personal de SEDAPAL, manifestaron que la denegatoria se harán efectiva hasta que se realicen los trabajos de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los Sectores 296 y 297, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 079-2011-EF, publicado el 13.05.2011, sugiriendo incluir en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que se emitan, una observación al respecto;

Que, mediante Memorándum N° 762-2011-GDU-MSS del 16.08.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano adjunta el Informe Legal N° 23-VYM/GDU-MSS del 08.08.2011, propone que mediante Decreto de Alcaldía se disponga, que los Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que emita la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en los sectores 59, 296 y 297 se consigne de manera informativa, la facultad de la Municipalidad de evaluar las condiciones técnicas de los proyectos de nuevas edificaciones multifamiliares, comerciales e industriales, que aseguren el abastecimiento de agua y la infraestructura de alcantarillado de estos predios;

Que, con Informe N° 826-2011-GAJ-MSS del 23.08.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General",

establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, asimismo señala, que el citado Decreto Supremo exceptúa de la aplicación de lo dispuesto anteriormente, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que su prepublicación es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público; situación que se presenta en este caso, por lo señalado, por la Gerencia General de la Empresa SEDAPAL en su Carta N° 1211-2011-GG del 21.07.2011, lo cual incide directamente en las Certificaciones que otorga esta Empresa, sobre la factibilidad de servicio de agua y alcantarillado en diversas zonas del Distrito de Santiago de Surco;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la propuesta normativa elaborada por la Gerencia de Desarrollo Urbano resulta procedente;

Estando al Memorándum Nº 762-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe Nº 826-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se consigne de manera informativa en los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que emite la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad de Santiago de Surco, la facultad de esta Comuna de evaluar las condiciones técnicas de los proyectos de nuevas edificaciones multifamiliares, comerciales e industriales que aseguren el abastecimiento de agua de estos predios, ubicados en los sectores 59, 296 y 297 conforme lo dispone la CARTA N° 1211-2011-GG del 21.07.2011, de la Gerencia General de SEDAPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los expedientes de Aprobación de Habilitaciones Urbanas Nuevas en las modalidades B, C y D y aprobación de Anteproyecto en Consulta y Proyecto Licencia de Edificación en modalidades B, C y D, en los predios y urbanizaciones o parte de ellos ubicados en los sectores 59, 296 y 297, conforme a los planos S-1, S-2, y S-3 elaborados por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y que como Anexo forman parte del presente Decreto, serán sometidos a evaluación técnica conforme a las condiciones existentes de abastecimiento de agua potable y de la infraestructura de alcantarillado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación, la difusión y seguimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, en la misma fecha de publicación oficial, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/EIPA/MVM/vym/rea
ram.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

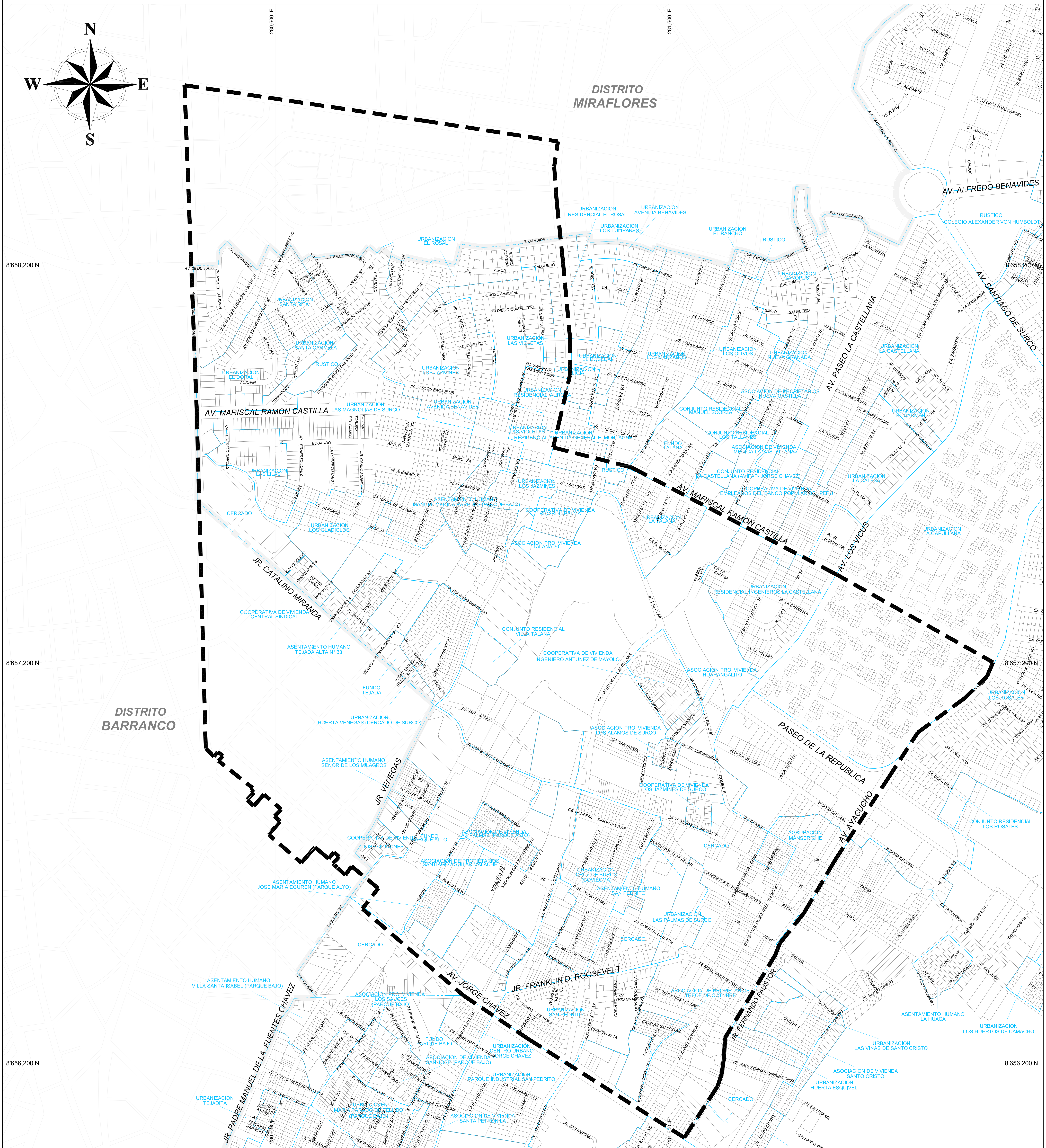

SECTOR CATASTRAL	SECTOR SEDAPAL	CON SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	SIN SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE
01	59	5,674	3,600

NOTA : 3,600 PREDIOS APROXIMADAMENTE

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

UBICACIÓN:
SECTOR 59 - SEDAPAL (SANTIAGO DE SURCO)

DOCUMENTO:
CARTA 589-2011-GG(SEDAPAL)
DS N° 211344-2011

ELABORACION:
CATASTRO - CARTOGRAFIA

FECHA: SETIEMBRE 2011

ESCALA: S/E

SIST. DE COORDENADAS :
DATUM:WGS-84 / 18S
PROYECCION: U.T.M

LAMINA : S-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

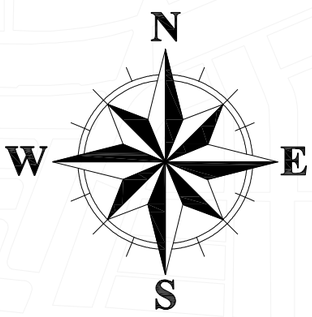

284,900 E
285,900 E
286,900 E
8'663,800 N
8'662,800 N
8'661,800 N

DISTRITO ATE

DISTRITO SAN BORJA

DISTRITO LA MOLINA

AV. PANAMERICANA SUR
AV. JAVIER PRADO ESTE
AV. EL DERBY
AV. CIRCUNVALACION DEL CLUB GOLF LOS INCAS
AV. CLUB GOLF LOS INCAS
AV. MANUEL OLGUIN
JR. LA FLORESTA
VIA DE EVITAMIENTO
JR. LOS LANCEROS
JR. EL POLO
JR. EL CORTIJO

URBANIZACION SANTA CONSTANZA
URBANIZACION CAMACHO
URBANIZACION NEPTUNO
URBANIZACION LOS CEDROS
URBANIZACION CLUB GOLF LOS INCAS
URBANIZACION CERROS DE CAMACHO
URBANIZACION LA HACIENDA (LOS PERALES)
URBANIZACION LOS GRANADOS
URBANIZACION TRES MARIAS
URBANIZACION LA PRADERA
URBANIZACION JOSELYN
URBANIZACION FUNDO MONTERRICO CHICO
URBANIZACION HARAS TYBER
URBANIZACION RESIDENCIAL ISABELITA
URBANIZACION EL CORTIJO
URBANIZACION LA ARBOLEDA DEL POLO
URBANIZACION TRADICIONES DE MONTERRICO
URBANIZACION HOGARES DE MONTERRICO CHICO
URBANIZACION EL DERBY
URBANIZACION ASPE 70
URBANIZACION EL VIVERO
URBANIZACION HUERTOS DE SANTA ROSA
CONJUNTO DE VIVIENDA LOS GRADOS DE MONTERRICO (SAN ALFONSO 2)
ASOCIACION PRO. VIVIENDA VILLA LIBERTAD DE MONTERRICO
RUSTICO MZ 0202
RUSTICO DIENTE DE ORO

SECTOR CATASTRAL	SECTOR SEDAPAL	CON SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	SIN SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE
08	296	4442	3500

NOTA : 550 PREDIOS APROXIMADAMENTE

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

UBICACIÓN:
SECTOR 296 - SEDAPAL (SANTIAGO DE SURCO)

SIST. DE COORDENADAS :
DATUM:WGS-84 / 18S
PROYECCION: U.T.M

DOCUMENTO:
CARTA 589-2011-GG(SEDAPAL)
DS N° 211344-2011

ELABORACION:
CATASTRO - CARTOGRAFIA

FECHA:
SETIEMBRE 2011

ESCALA:
S/E

LAMINA :
S-2

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

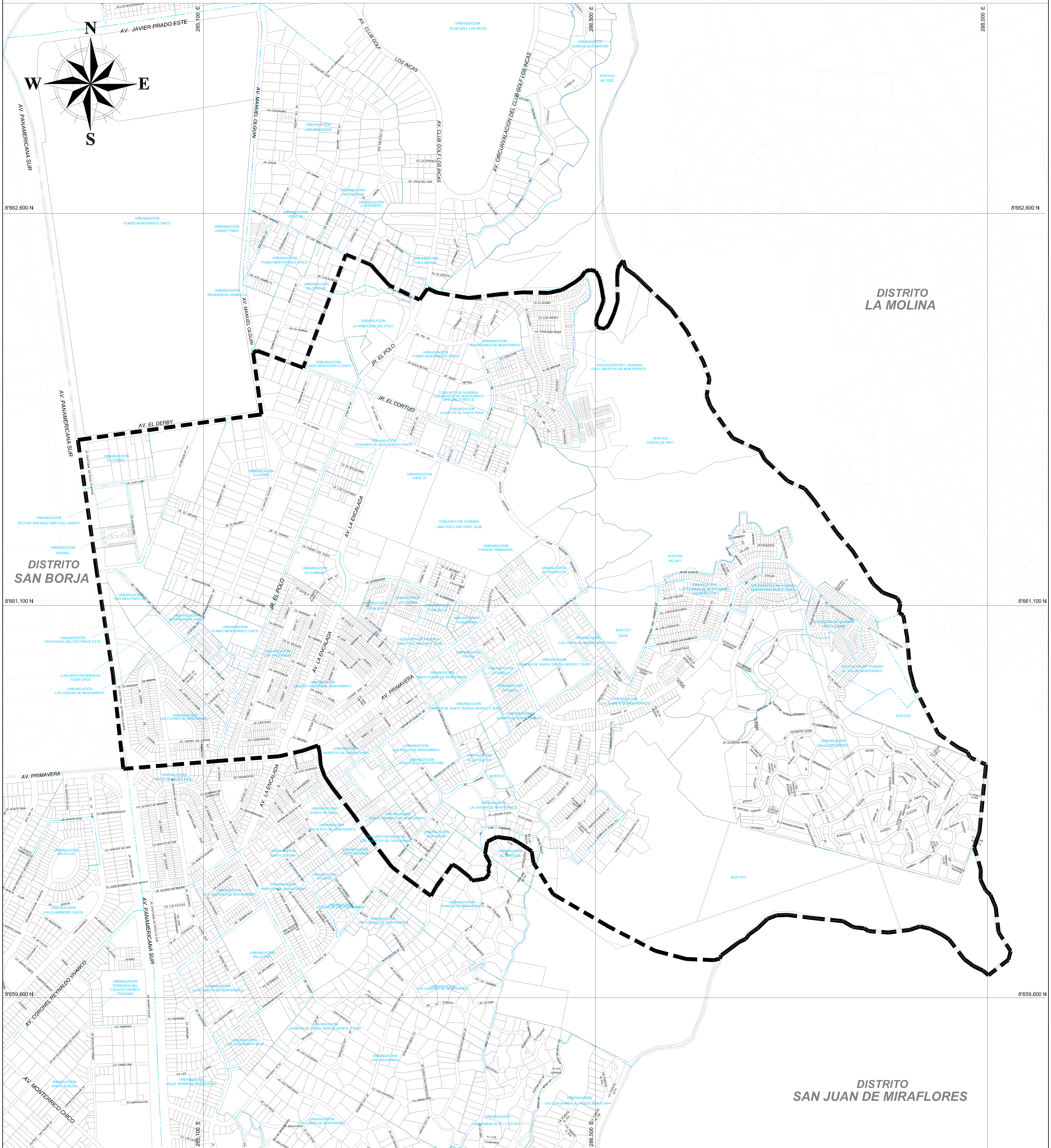

SECTOR CATASTRAL	SECTOR SEDAPAL	CON SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	SIN SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE
08	297	776	550

288,000 E

NOTA : 3,500 PREDIOS APROXIMADAMENTE

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

UBICACIÓN:
SECTOR 297 - SEDAPAL (SANTIAGO DE SURCO)

SIST. DE COORDENADAS :
DATUM:WGS-84 / 18S
PROYECCION: U.T.M

DOCUMENTO:
CARTA 589-2011-GG(SEDAPAL)
DS N° 211344-2011

ELABORACION:
CATASTRO - CARTOGRAFIA

FECHA:
SETIEMBRE 2011

ESCALA:
S/E

LAMINA :
S-3